



Rama Judicial  
República de Colombia

Distrito Judicial Administrativo de Sucre  
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2017-00085-00

Demandantes: Mery Isabel Barros Aguilera

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Se aprueba liquidación de costas realizada por secretaría.

El artículo 366 del C.G.P., establece que la secretaría hará la liquidación de costas y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

En el presente asunto se profirió sentencia que condenó en costas a la entidad demandada. La sentencia está ejecutoriada. Mediante auto se fijaron las agencias en derecho. Este auto está en firme.

Por lo anterior, por secretaría se realizó la liquidación de costas en el presente proceso.

Como quiera que la liquidación realizada se ajusta a derecho, SE DECIDE:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría, por la suma de \$ 902.815, a favor de la parte demandante.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ae8e7f629205b309f476e8ca962c1017a55692655c5e2c59516914b7fab6d9  
6**

Documento generado en 20/01/2022 03:12:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**